



Consejo Nacional de Áreas Protegidas

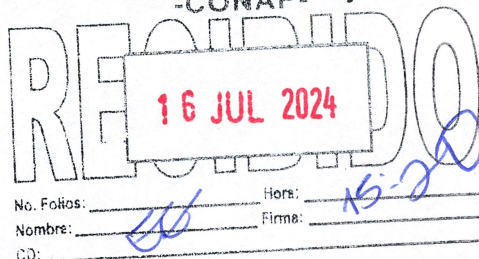
Dirección de Recursos Humanos



OFICIO RRHH NO. 1001/2024/JRRM/kgcc

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Guatemala, 19 de julio de 2024

Licenciada
Evelyn Magaly Escobar Castañeda
Encargada de la Unidad de Información Pública
Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-
Presente



Estimada Licda. Escobar:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, deseándole éxitos en sus actividades diarias.

Atentamente me dirijo a usted, en referencia a Oficio 084/2024/EMEC, de fecha 22 de febrero de 2024, por medio del cual en cumplimiento al artículo 17 Ter, literal C, del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual establece que los sujetos obligados, con el propósito de brindar la Ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, deberán actualizar cada 30 días a través de sus sitios web de acceso libre, los documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares, se adjunta verificador de los documentos que a la fecha se encuentran publicados en el portal institucional, por lo que solicita indicar si a la fecha hay que actualizar el apartado con nuevos documentos, así mismo solicita remitir dicha información de forma mensual con la información pública de oficio, de no haber cambios informar por oficio que no hay nuevos documentos para publicación.

En cumplimiento a lo anteriormente indicado, se informa que durante junio del Ejercicio Fiscal 2024, existió por parte de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, la emisión del Acuerdo Interno 119-2024 de fecha 05 de junio del 2024 para la regulación de la metodología y aplicación de pago del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, con base a la Resolución No. D-2024-107 REF. DPR-2024-61, EXPTE 2024-166-CONAP de fecha 15 de mayo de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Por lo anteriormente descrito, sírvase encontrar adjunto copia simple del Acuerdo Interno No. 119-2024 de fecha 05 de junio del 2024 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Agradeciendo por su atención a la presente, me suscribo cordialmente de usted.

Deferentemente,

Vo. Bo. Recursos Humanos
-CONAP-

Lic. Kevin Giovanni Colmenarez Cortez



Asesor Profesional Especializado de Nóminas
Dirección de Recursos Humanos
-CONAP-

C.C. Archivo



Licda. Jaqueline Roxana Rosales Mejía
Directora a.i. de Recursos Humanos
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-





ACUERDO INTERNO No. 119-2024

Guatemala, 05 de junio de 2024

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP-

CONSIDERANDO:

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional Áreas Protegidas -CONAP-, en el ejercicio de las funciones que le competen se encuentra la de dirigir las actividades técnicas y administrativas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y del CONAP.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Ejecutiva del CONAP, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo Número 307-2023, Salarios Mínimos para "Salario Mínimos para Actividades Económicas por Circunscripción Económica en la República de Guatemala" y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023, "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro", realizó las gestiones de mérito para la asignación del beneficio económico denominado Bono Ajuste al Salario Mínimo, para los trescientos sesenta y seis (366) puestos bajo el renglón de gasto 011 Personal permanente y para cuatrocientos noventa (490) Títulos Jornales con cargo al renglón de gasto 031 Jornales de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, otorgó la anuencia de la viabilidad financiera mediante la PROVIDENCIA NÚMERO DTP-DEPREPYS-0295-2024 de fecha 22 de abril de 2024 y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, mediante RESOLUCIÓN No. D-2024-107 REF. DPR-2024-61, EXPTE. 2024-166-CONAP, de fecha 15 de mayo de 2024, resolvió que es PROCEDENTE la asignación del beneficio económico denominado **BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO**, para trescientos sesenta y seis (366) puestos bajo el renglón de gasto 011 Personal permanente y para cuatrocientos noventa (490) Títulos Jornales con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, en la forma y monto que figuran en los cuadros adjuntos a la citada Resolución.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en lo que establece el artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos 70, literal a) y 79 del Decreto No. 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas y Acuerdo Gubernativo Número 759-90 Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas; el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo Número 307-2023, Salarios Mínimos para "Salario Mínimos para Actividades Económicas por Circunscripción Económica en la República de Guatemala"; artículos 5, 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo 312-2023, "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las instituciones del Organismo Ejecutivo, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro" y Resolución No. D-2024-107 REF. DPR-2024-61, EXPTE.2024-166-CONAP de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

ACUERDO INTERNO PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO GENERAL. La presente disposición tiene por objeto fijar la metodología y procedimiento de aplicación que regulará la adecuada asignación y administración del Bono Ajuste al Salario Mínimo.

Artículo 2. AUTORIDADES RESPONSABLES. Corresponde velar por la correcta aplicación de este Acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- y a la Dirección de Recursos Humanos del CONAP.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente Acuerdo, son aplicables con carácter exclusivo para los puestos indicados en el Artículo 4 del presente Acuerdo, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y 031 Jornales, afectando al renglón de gasto 015 Complementos específicos al personal permanente y 033 Complementos específicos al personal por jornal.

CAPITULO II

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 4. REGULARIZACIÓN DE ASIGNACIÓN. Se regulariza la asignación del **BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO**, para los puestos a que se hace referencia en la **RESOLUCIÓN No. D-2024-107 REF. DPR-2024-61, EXPTE. 2024-166-CONAP**, de fecha 15 de mayo de 2024, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, así como para los puestos en los renglones y características mencionadas que se le gestione dicho beneficio económico en el futuro, de conformidad con los montos que para el efecto se establezca en las Resoluciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre y cuando no cambien las características del mismo, de acuerdo con las normativas emitidas para el efecto.

Artículo 5. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION DEL BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO. Para el otorgamiento del Bono Ajuste al Salario Mínimo, deberán observar las normas siguientes:

- 1. Asignación del Bono:** El Bono Ajuste al Salario Mínimo corresponde a la jornada completa de trabajo, en consecuencia, cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional que corresponde, de acuerdo con las horas que tenga asignadas el puesto que ocupe. El bono monetario en mención se otorgará a los puestos, no a las personas. Por lo tanto, se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando los puestos y dejarán de percibirlo a partir de la fecha que dejen de ocuparlos, en el caso de que sea nombrado o contratado en otro puesto, devengarán el monto del bono que corresponda al puesto que pase a ocupar.
- 2. Forma de Pago:** El monto en concepto de Bono Ajuste al Salario Mínimo, establecido en el presente Acuerdo, deberá otorgarse de manera mensual, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita en el futuro la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.
- 3. Cese y suspensión del pago del bono:** No se otorgará el Bono Ajuste al Salario Mínimo, cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario.
- 4. Efectos del Bono:** El Bono Ajuste al Salario Mínimo, deberá tomarse en cuenta para la bonificación anual (bono 14), aguinaldo, indemnización y cualquier otra prestación; por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en Ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional, dietas y tiempo extraordinario.



Consejo Nacional de Áreas Protegidas



CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

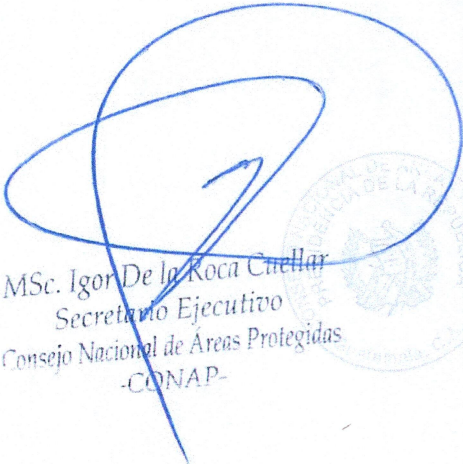
Artículo 6. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos, serán resueltos en forma conjunta o separada por el Despacho Superior de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, de acuerdo con la competencia de cada Institución.

Artículo 7. GESTIONES DE PAGO: Se le instruye a la Dirección Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del Bono Ajuste al Salario Mínimo y dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 8. DEROGATORIA: Se deroga los ACUERDOS INTERNOS Nos. 279-2023, 280-2023, 281-2023 y 282-2023, todos del quince de diciembre de dos mil veintitrés, emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, así como cualquier otro instrumento de igual categoría que contravengan las presentes disposiciones.

Artículo 9. VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE:


MSc. Igor De la Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-